

RESOLUCIÓN No. 027
ENERO 27 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE DÍAS HÁBILES LOS DOMINGOS 1, 8, 15, Y 22 DE FEBRERO DE 2026 PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ENTE GESTOR.

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS FERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 1011 DEL 2003 Y LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 2106 DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES,

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros. De manera que, el artículo señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
4. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", respecto de los fines de la Contratación Estatal señala "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
5. Que en el marco de la contratación pública, las entidades estatales pueden determinar los días hábiles para la gestión contractual, siempre que dicha decisión se adopte mediante acto administrativo de carácter general, sea expedido por la autoridad competente, se definan de manera expresa las fechas habilitadas, el ámbito de aplicación (procesos de selección o actuaciones contractuales específicas), la vigencia de la medida y las condiciones logísticas y operativas necesarias para su ejecución¹.
6. Que el artículo 1° de la Ley 489 de 1998, dispone que la administración pública debe garantizar la prestación continua de los servicios a su cargo, así como la atención eficiente de las necesidades operativas en las distintas dependencias de su entidad. En este sentido, resulta jurídicamente viable y administrativamente conveniente, que en el marco de procesos contractuales que revisten especial importancia o urgencia, las autoridades competentes hagan uso de las facultades de habilitar días no laborales, para agilizar la gestión contractual.

¹ Concepto 1027 de 2025. Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-

7. Que, las diferentes dependencias de Metrolínea S.A., incluyeron en el plan de adquisiciones de la entidad que se encuentra debidamente publicado en el SECOP II, sus necesidades en materia de contratación, que actualmente se adelantan bajo la modalidad de selección de invitación privada y pública, requiriéndose adjudicar estos procesos derivados de la transitoriedad Operativa de METROLÍNEA S.A., cumplir con las actividades establecidas en el cronograma de actividades se requiere declarar administrativamente como hábil los días domingos del mes de febrero de la presente vigencia.
8. Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento a la ejecución de la prestación del servicio dentro de la presente vigencia fiscal y satisfacer las necesidades de las personas en el derecho ciudadano esencial al transporte; así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.
9. Que, en virtud de la necesidad de adelantar los procesos contractuales acordes a las necesidades de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente como día hábil los días del mes de febrero (1, 8, 15, y 22) del 2026; con el fin de darle cumplimiento a los procesos de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Administrativamente como hábil los domingos del mes de febrero (1, 8, 15, y 22) del 2026, para efectos contractuales, en atención a las consideraciones del acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá para los empleados de la entidad, mediante autorizaciones de descanso compensado. En ningún caso se generará el pago de horas extras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se dispone que la habilitación declarada para los domingos del mes de febrero (1, 8, 15, y 22) del 2026, aplica igualmente para el desarrollo de trámites administrativos, presupuestales, financieros y de tesorería, necesarios para el cumplimiento de la actividad contractual de Metrolínea S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de esta decisión a los directivos y trabajadores necesarios para llevar a cabo la ejecución de los procesos contractuales de Metrolínea S.A.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA
Gerente.
Metrolínea S.A.

Elaboró: Luz Marina Peña Quitian / PUI Talento Humano 